



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	087583184001-2017 -00505 -00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	CRSITINA JULIETH CARDONA BORNACHERA C.C. 1.045.724.534. A FAVOR del menor: HAFITH DE JESUS SILVA CARDONA
DEMANDADO	JESUS HAFIT SILVA CORTES C.C. 1.140.836.683.

Informe secretarial: Soledad, 13 de marzo de Dos Mil Veinte (2020), Señora jueza, A su despacho, le comunico que el proceso de la referencia las partes allegan acuerdo conciliatorio, se encuentra para su estudio. Sírvase proveer.

Secretaria,

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, TRECE (13) DE MARZO DE DOS MILVEINE (2020).

Visto el informe secretarial, se advierte que en el presente asunto, se libró mandamiento de pago mediante proveído del 23 de agosto de 2019, decretando una cuota futura por valor de \$ \$400.000., y el descuento de la cuota adicional en el mes de junio por el 50% del valor de la cuota alimentaria y en el mes de diciembre el 100% de la cuota mensual.

-Ahora bien, las partes allegan el escrito manifestando, su deseo de solo se continúe con el embargo de las cuotas futuras alimentarias y las cuotas correspondientes a las primas de junio y diciembre del 50% y 100% respectivamente del valor de la cuota mensual que continúen siendo descontadas mediante el despacho y sean consignadas en el banco Agrario en casilla tipo 6 por el pagador del INPEC, a órdenes del juzgado y a nombre de la señora CRISTINA JULIETH CARDONA BORNACHERA C.C. 1.045.724.534.

-Que los títulos que se encuentren en el banco Agrario tipo uno (1) y seis (6), sean entregados a la señora CRISTINA JULIEH CARDONA BORNACHERA C.C. 1.045.724.534.

Se ordene el desembargo del salario de la quinta parte del excedente del mismo que devenga el demandado casilla tipo 1.

Atendiendo lo anterior, se dará por terminado el proceso conforme lo normaliza el artículo 597 numeral 1º del CGP, y se levantarán las medidas de embargo correspondiente solamente a la quinta parte del excedente del SMLMV del los ingresos del demandado.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ACEPTAR el acuerdo conciliatorio del proceso ejecutivo por mutuo acuerdo, presentada por los sujetos procesales.
2. Para garantizar el pago de las cuotas futuras, continúen los descuentos mediante el pagador lo correspondiente a las cuotas bajo la Casilla tipo 6 a nombre de la demandante señora CRISTINA JULIETH CARDONA BORNACHERA C.C. 1.045.724.534., así mismo lo asignado a las primas de junio y diciembre que corresponde al en junio al 50% de la cuota de alimentos y en diciembre el 100% del valor de la cuota mensual alimentaria.
3. SE ORDENA LEVANTAR la medida solamente de la cuantía correspondiente a la quinta parte del excedente del SMLMV del demandado señor JESUS HAFIT SILVA CORTES C.C. 1.140.836.683., consignados bajo la CASILLA TIPO UNO (1). Librar oficio al pagador.
4. ORDENAR LA ENTREGA de los títulos que se encuentren en el banco Agrario tipo uno (1) y seis (6), a la señora CRISTINA JULIEH CARDONA BORNACHERA C.C. 1.045.724.534.

3. No hay condena en costas debido al acuerdo conciliatorio.
4. ANOTESE en los libros radicadores la presente actuación.



NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sandra Beatriz Vilalba Sanchez'.

**SANDRA BEATRIZ VILALBA SANCHEZ
LA JUEZA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 16 de julio 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° 52 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ**

MBGSJ.